

Para evitar todo ello, de acuerdo con el Ayuntamiento de Benidorm, se propone un nuevo trazado, cercano a la actual autopista. Se considera que este nuevo trazado, entre otros puntos, tiene menor impacto ambiental por no conllevar efecto barrera, discurrir por zonas degradadas y no afectar a asentamientos humanos. Además tiene un coste y longitud semejantes a los de la alternativa seleccionada y es coherente con la ordenación urbanística de los municipios afectos.

El Ayuntamiento de Benidorm propone el mismo trazado alternativo que el Ayuntamiento de L'Alfás del Pi en base a similares argumentos.

El Ayuntamiento de Altea se opone al trazado y todas las alternativas propuestas en base a los siguientes argumentos:

El paisaje de Altea y el turismo por él atraído han hecho que el pueblo dependa de él y que el municipio haya tenido un crecimiento urbanístico controlado, lo que ha derivado en la alta calidad actual que se desea mantener.

El paso actual de la N-332 por el centro del casco urbano genera problemas, por lo que el Ayuntamiento proyecta una mejora de la red viaria interna construyendo una ronda de circunvalación interior que mejorará el tráfico y las condiciones de vida.

El trazado atraviesa zonas urbanizables y conlleva una banda de servidumbre total de 200 metros que afectará a zonas pobladas y de alto valor paisajístico.

La variante no supone ninguna mejora de la red viaria comarcal.

Visto el número de alegaciones presentadas y los Ayuntamientos que están en contra, propone no ejecutara la variante para eliminar el problema.

Cuando este Ayuntamiento solicitó que se ejecutara la variante no existía el polígono industrial actual, ni se había creado la coordinadora pro-liberación del peaje de la A-7. Esta vía está infrautilizada al tener un peaje muy alto que debe reducirse para liberar de tráfico a la N-332 a su paso por Altea.

Dados los costes elevados de las variantes previstas, quizás resultara más rentable rescatar la A-7.

Por todo ello, solicita se archive el expediente y se rescate la A-7.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes considera que la obra es necesaria y que el trazado seleccionado, a pesar de ocasionar una menor alteración del paisaje, por ir paralelo a la A-7, precisa de numerosas obras de fábrica con el impacto que ello conlleva. Expone como alternativa más conveniente la alternativa B indicando que los fundamentos urbanísticos por los que se ha desechado esta alternativa pueden ser discutidos con los Ayuntamientos afectados ya que la realidad urbanística del área dista mucho de la consolidación. Propone como una segunda opción la alternativa A-1 con modificaciones orientadas en el mismo sentido que lo propuesto por los Ayuntamientos de L'Alfás del Pi y Benidorm. Considera que hay pocos enlaces en todas las alternativas propuestas y propone que se estudien las modificaciones precisas que palien este defecto.

La Confederación Hidrográfica del Júcar solicita se tengan en cuenta las diferentes previsiones de períodos de retorno para inundaciones y consiguiente determinación de la capacidad de desagüe. Considera bajos los caudales de cálculo manejados por el Estudio informativo y expone discrepancias con la tabla de caudales utilizada.

Alegaciones de particulares y asociaciones: Estas alegaciones pueden agruparse en cuatro categorías:

1. Alegaciones solicitando la elección de otro trazado distinto al seleccionado por el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Informativo, sin propuesta de trazado concreto.
2. Alegaciones solicitando la elección del trazado propuesto por los Ayuntamientos de L'Alfás del Pi y Benidorm.
3. Alegaciones solicitando la desestimación de cualquier proyecto de variante y se opte por suprimir el peaje de la autopista A-7 utilizando un tramo de la misma como variante.
4. Otras alegaciones solicitan en unos casos la elección de la alternativa A-1 y en otras la elección de la alternativa A-2 argumentando en ambos casos consideraciones ambientales.

Las alegaciones que solicitan la elección de otros trazados distintos al A-1, sin concretar, o la elección del trazado propuesto por los Ayuntamientos de L'Alfás del Pi y Benidorm, argumentan entre otras las siguientes razones para tal solicitud:

La alternativa A-1 limita, fragmenta y segrega el término municipal de L'Alfás del Pi limitando su acceso al mar; genera aumento de los niveles sonoros; general aumento de la contaminación atmosférica; provoca una grave alteración paisajística al eliminar explotaciones agrícolas que carac-

terizan el paisaje de la localidad; y dicha alternativa no ha sido consensuada con los Ayuntamientos afectados.

Las alegaciones que solicitan la supresión de cualquier proyecto de variante y apoyan la supresión del peaje de la A-7, argumentan entre otras las siguientes razones:

Las variantes propuestas discurren por zonas con un desarrollo urbanístico notable de gran atractivo turístico; generan graves perjuicios ambientales no paliados con medidas correctoras; provocan un incremento de servidumbres de infraestructuras restando espacios naturales o de libre disposición a los municipios; crean una nueva barrera en un territorio fragmentado por la CN-332, la A-7 y el ferrocarril.

En algunas alegaciones se proponen modificaciones a la alternativa A-1, en un tramo de 1 kilómetro, al objeto de evitar la afección a la ermita y paraje de Santa Bárbara y en otras se indica la afección sobre el Molino de Benimusa, considerado como monumento histórico por sus propietarios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14227** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para turnos de verano de 1994.*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 31 de mayo de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17020 del anexo I deben suprimirse, por haberse producido duplicidad en la inserción de los mismos, desde: «García González, Elisa», a «Guerra Espeso, Gema», ambos inclusive.

**14228** *ORDEN de 13 de mayo de 1994 por la que se aprueba la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Murcia.*

Vistos los antecedentes del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Fuensanta», sito en la calle Cuesta Piñero, sin número, de Murcia, que de hecho ha cesado en sus actividades docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización por cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial denominado «Nuestra Señora de la Fuensanta», sito en la calle Cuesta Piñero, sin número, de Murcia.

Segundo.—La extinción de la autorización que por la presente Orden se autoriza surtirá efectos a partir del presente curso escolar 1993/94.

Tercero.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.